RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO IC-289-2025

PRESTAR EL SERVICIO DEL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE SALIDAS LÚDICO RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, CUIDADORES, CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LOS DIFERENTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

PROPONENTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR fecha-24/07/2025

OBSERVACIÓN N° 1: *De acuerdo con el documento estudios previos numeral 9. FORMA DE PAGO La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, realizará los pagos por los bienes y/o servicios efectivamente suministrados por el contratista dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes a la presentación de las facturas (…)*

Solicitamos respetuosamente a la entidad fijar el término de 30 días posterior a la presentación en debida forma de la factura, por cuanto el objeto contractual demanda flujo de caja y en algunas ocasiones los pagos en virtud de pagos bancarios

RESPUESTA: No se acepta su observación, teniendo en cuenta que el pago a NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, estará sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado.

OBSERVACIÓN N° 2: *Según lo establecido en los estudios previos numeral 14.4 EVALUACIÓN FINANCIERA. Evaluación de Liquidez mayor o igual a 1.5 veces*

Teniendo en cuenta que las cajas de compensación forman parte del sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 21 de 1982 Artículo 43° parágrafo 1°."Los rendimientos y productos líquidos de las operaciones que efectúen las Cajas de compensación Familiar, así como los remanente presupuestales de cada ejercicio, serán apropiados por el Consejo Directivo el cual deberá destinarlos bien al pago del subsidio en dinero, bien a la realización de obras y programas sociales con estricta sujeción a lo establecido en el artículo 62".Compensar es una entidad privada sin ánimo de lucro y en su Estado de Resultados del conglomerado incluye subsidios a los servicios sociales, solicitamos a la entidad en aras de una mayor pluralidad de oferentes ajustar el indicador, sugerimos así:

Índice de Liquidez = mayor o igual a 1.16

RESPUESTA: Se le informa al proponente que una vez verificado con la Direccion financiera, los indicadores establecidos por la subred, permite la participación plural de los proponentes de acuerdo con las evaluaciones de los estudios de mercado para cumplir con evaluaciones iguales para los diferentes oferentes, por tal motivo no se acepta las observaciones.

OBSERVACIÓN N° 3: *Teniendo en cuenta el mismo numeral anterior con relación al indicador de endeudamiento. (imagen adjunta)*

EVALUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO:

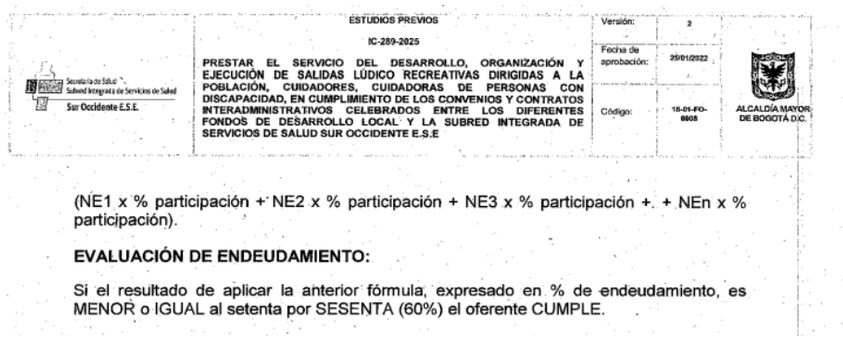
Si el resultado de aplicar la anterior fórmula, expresado en % de endeudamiento, es MENOR o IGUAL al setenta por SESENTA (60%) el oferente CUMPLE.

Solicitamos a la entidad tener en cuenta que el índice de endeudamiento refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Luego entre más alto sea este índice mayor es el apalancamiento financiero de la empresa. En el caso colombiano, según la dinámica de nuestra economía las empresas tienden a endeudarse y la mayoría presentan niveles de endeudamiento superiores al 70%,tanto es así que el mismo Banco de la República, para efectos de operaciones considera aceptables endeudamientos hasta un nivel del 75%.Entendiendo que el interés de la Subred Intregrada de Servicios de Salud Sur Occidente para el proceso en mención busca que haya pluralidad de oferentes, solicitamos que se defina un índice de endeudamiento menor o igual al 70%, dado caso que la mayoría de procesos relacionados y similares al objeto del contrato están en ese rango en su nivel de endeudamiento.

RESPUESTA: Se le informa al proponente que una vez verificado con la Direccion financiera, los indicadores establecidos por la subred, permite la participación plural de los proponentes de acuerdo con las evaluaciones de los estudios de mercado para cumplir con evaluaciones iguales para los diferentes oferentes, por tal motivo no se acepta las observaciones.

OBSERVACIÓN N° 4: *Realizar ajuste en el requerimiento pues en letras establece setenta por setenta y en números establece 60%, solicitamos ajustar: Si el resultado de aplicar la anterior fórmula, expresado en % de endeudamiento es MENOR O IGUAL al SETENTA POR CIENTO (70%) el oferente CUMPLE.*

RESPUESTA: Se le informa al interesado que una vez revisado su observación está correcta tanto en número como en letra el porcentaje para el nivel de endeudamiento, como se puede apreciar en la siguiente imagen.



	ESTUDIOS PREVIOS	Versión:	2	
Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	IC-289-2025 PRESTAR EL SERVICIO DEL DESARROLLO, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE SALIDAS LÚDICO RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN, CUIDADORES, CUIDADORAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS ENTRE LOS DIFERENTES FONDOS DE DESARROLLO LOCAL Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E	Fecha de aprobación:	29/01/2022	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Código:	18-01-FO-0008	

(NE1 x % participación + NE2 x % participación + NE3 x % participación +. + NEn x % participación).

EVALUACIÓN DE ENDEUDAMIENTO:

Si el resultado de aplicar la anterior fórmula, expresado en % de endeudamiento, es MENOR o IGUAL al setenta por SESENTA (60%) el oferente CUMPLE.

PROPONENTE: CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA

OBSERVACIÓN N° 1: *Se evidencia que en el Anexo Técnico se incluye una página titulada "Condiciones de Experiencia", sin embargo, los requisitos allí establecidos no coinciden con los solicitados en el Estudio Previo del proceso. Por lo anterior, se solicita aclarar cuál es el requisito de experiencia válido para el proceso y, en caso de ser necesario, ajustar los documentos del proceso para garantizar coherencia entre el Estudio Previo y el Anexo Técnico.*

RESPUESTA: Se le informa al proponente que la solicitud de bienes y servicios es el documento que indica a la entidad que productos, bienes o servicios requiere, de este documento nace los estudios previos que es el documento que justifica la necesidad e indican las reglas de participación.

Se resalta tal como indica la resolución 749 de 2024 "*Por medio del cual se deroga la Resolución 680 de 2023 y se adopta el Manual de Contratacion de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E*" En los procesos de selección bajo la modalidad de invitación a cotizar y contratación directa, los estudios previos harán las mismas de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN N° 2: *En el apartado correspondiente a la evaluación económica, se establece que "la calificación de precios será equivalente a un puntaje de QUINIENTOS (500) puntos máximos por cada lote", y que "para realizar la evaluación, sólo se tendrán en cuenta las propuestas que hayan resultado habilitadas, de acuerdo con los requisitos de capacidad técnica, experiencia, jurídica y de SARLAFT*

No obstante, no se evidencia en los documentos del proceso que exista una división por lotes. Esta situación puede generar ambigüedad en la interpretación de los criterios de evaluación económica y afecta la transparencia y claridad del proceso. Por lo anterior, se solicita aclarar si el proceso está efectivamente loteado y, en caso afirmativo, describir expresamente la conformación de los lotes y cómo se distribuirá la evaluación por cada uno, conforme a lo indicado en el documento de condiciones.

RESPUESTA: Se le informa al proponente que mediante adenda se ajustará, eliminando la palabra lotes, la adjudicación se realizará de manera **TOTAL**, es decir el proponente deberá presentar su oferta de todos los ítems.

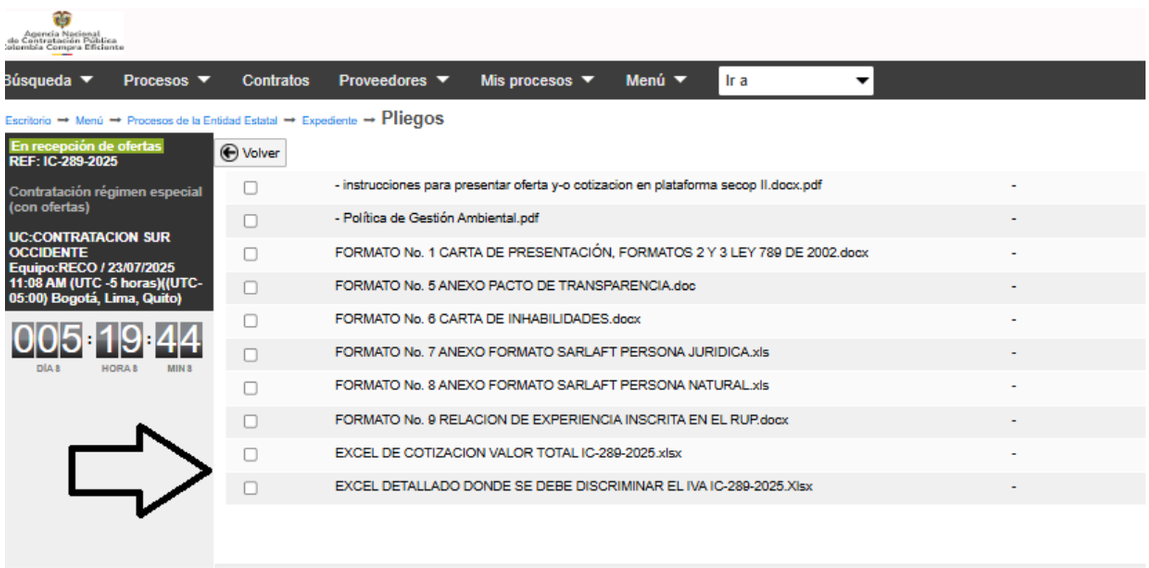
OBSERVACIÓN N° 3: *Se solicita aclarar si el formato "Excel de Cotización Valor Total IC-289-2025" hace las veces de oferta económica oficial, toda vez que no se incluye otro*

formato específico o anexo destinado a tal fin en los documentos del proceso. Hacemos la petición en pro de garantizar que los proponentes presenten su oferta económica conforme a lo requerido y evitar posibles interpretaciones erróneas durante la verificación de requisitos habilitantes.

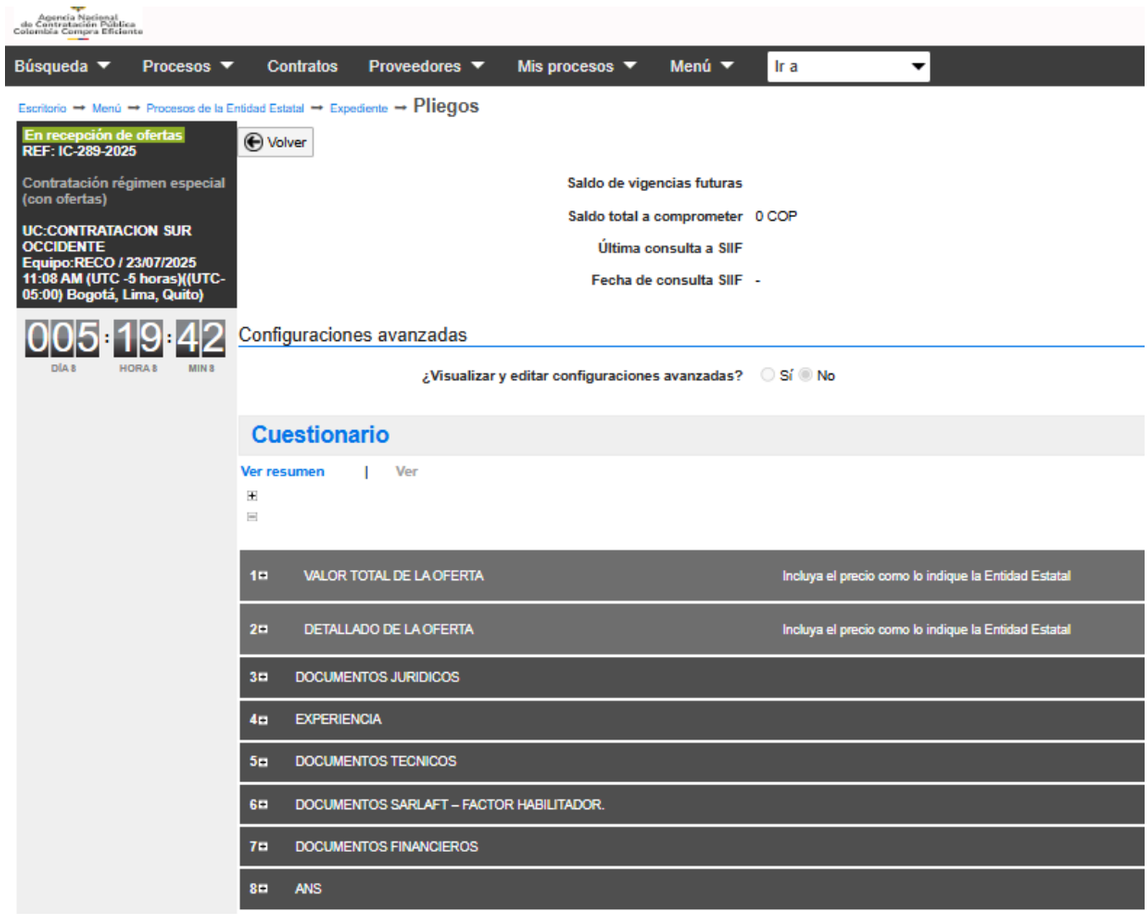
RESPUESTA: Se le aclara al proponente que tal como indica en los estudios previos numeral **4. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**:

> "Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del Secop II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.
>
> En ese sentido, la propuesta enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. Especificaciones técnicas e Información de referencia**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).
>
> Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, **el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (Excel de valor total y Excel donde se debe discriminar IVA)** no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el **SECOP II**.
>
> **La adjudicación del proceso se realizará TOTAL**, en ese sentido, ***los interesados podrán ofertar la totalidad de los ítems***, todos los cuales no podrán superar el valor unitario total establecido en el estudio de mercado como "**VALOR TECHO UNITARIO**" y" **VALOR TOTAL X CANTIDAD**" de igual forma su sumatoria no podrá superar el valor total de presupuesto oficial y/o valor establecido por cada Ítem, como tampoco los valores unitarios y valores de referencia por cantidad."

Finalmente, como se aprecia en la siguiente imagine en la plataforma Secop II, se encuentra publicado tanto el EXCEL DE COTIZACION DE VALOR TOTA, el EXCEL DETALLADO DONDE SE DESCRIMINA EL IVA



Así como los cuestionarios



OBSERVACIÓN N° 3: *En el apartado correspondiente al requisito de experiencia, la entidad señala en la Nota 1 que "la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior al valor de los grupos presentados en la oferta, expresado en SMLMV, registrados en el RUP." Sin embargo, no se especifica si ese valor en salarios mínimos legales mensuales vigentes debe corresponder al valor total máximo del grupo ofertado por la entidad, o al valor específico ofertado por el proponente. Por lo anterior, se solicita a la entidad aclarar expresamente cuál de los dos valores debe tenerse como referencia para acreditar la experiencia exigida*

RESPUESTA: Se le informa al proponente que se realizar adenda modificando la palabra grupos, y se ajustara así:

NOTA 1. En todo caso, la sumatoria de los contratos que se pretenda hacer valer como experiencia, deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, registrados en el RUP.

Subred Sur Occidente E.S.E